



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Inicio de la plaza para el día 28 de Agosto de 1888. Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, mismos.—Jefe de día, El Comandante D. Victor Imaginaria, otro Don Luis Santos—Hospital y divisiones. Artillería, 2.º Capitán.—Reconocimiento de la Luneta de 6 y $\frac{1}{2}$ á 8 de la noche, núm. 3. Orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El mandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 78.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán registrarse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

418. Modificaciones del carácter del faro de Needles. (A. a. N., núm. 63369. Paris 1888.) mismo tiempo que se ha efectuado el cambio de Santa Catalina (véase Aviso núm. 77417 1888), la ocultación de la luz de los Needles lugar de verificarse una vez cada medio minuto, en el lugar en la actualidad una vez cada minuto, en el sector que hasta ahora era rojo cuando se encendía la luz entre el N. 60º y el N. 69º E. ahora blanco; de manera que la luz aparece ahora blanca desde que se marca entre el N. 60º O. hasta el S. 88º E. pasando por el Norte, y aparece roja cuando se la marca entre el N. 60º O. y el N. 68º 30' O. Más hacia tierra de esta última marcación se oculta la luz por el Sun Corner. Nota. El documento oficial no dice si el antiguo sector verde continúa ó si se ha suprimido. Véase cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, págs. 16, y cartas núms. 51 y 532 de la sección II.

MAR NEGRO.

Rusia.

419. Restablecimiento de la luz roja del puerto de Constantino en el rio Boug. (A. a. N., núm. 63370. Paris 1888.) La luz roja de la barra frente al faro de Constantino, que había desaparecido (véase Aviso núm. 22112 de 1888), se ha restablecido y ha vuelto á funcionar regularmente. Véase cuaderno de faros núm. 83 de 1887, págs. 202, y cartas núms. 97 y 101 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canadá

420. Boya frente á la entrada del rio Matane (Rio San Lorenzo). (A. a. N., núm. 66371 Paris 1888.) Se ha colocado una boya plana pintada de negro, frente á la entrada del rio Matane en el San Lorenzo.

Esta boya se ha fondeado en 13 metros de agua bajo las demoras siguientes: Faro de Matane al S. 14º O. y el muelle al S. 20º E.

Situación: 48º 52' 20" N. y 61º 19' 12" O. Carta núm. 214 de la sección I.

421. Cambio de caracteres de los faros flotantes del banco de San Roque en el rio San Lorenzo. (A. a. N., núm. 63372. Paris 1888.) Desde que se abra la navegación en 1888, el buque faro del extremo rio arriba del banco (Traverse) Sur del San Lorenzo, frente á San Roque de Aulnaies, estará pintado de blanco con las palabras Lower Traverse en letras negras en cada costado y exhibirá dos luces fijas blancas, una en cada palo.

El buque faro del extremo agua abajo del banco, estará pintado de rojo con las palabras Upper Traverse en letras negras en cada costado; exhibirá dos luces fijas blancas, una en cada palo y además una luz roja á una altura de 1,8 metros sobre la luz blanca del palo mayor.

Por un aviso posterior, el Departamento de Marina en Ottawa informa que al empazar la navegación y hasta que pase el peligro de los hielos flotantes, se fondeará en el emplazamiento del faro flotante del banco, rio arriba, uno de los vapores del Gobierno, y este vapor hará funcionar su silbato durante el tiempo de niebla. Despues se reemplazará por una goleta sin silbato de vapor, pero que dejará sonar una corneta de mano en contestación á las señales de los buques que pasen. Véase cuaderno de faros núm. 85 de 1881, págs. 22, y carta núm. 214 de la sección I.

MAR ROJO.

Estrecho de Bab-el-Mandeb.

422. Luz en proyecto en la punta Balfe de la isla Perim. (A. a. N., núm. 63373. Paris 1888.) La Compañía de carbones en Perim (Perim Coal Company) se propone encender una luz en un faro que se construirá en la punta Balfe, punta O. de Perim. Esta luz será fija, visible á 5 millas en un sector de 211º entre las demoras del S. 12º O. del N. 19º O. por el E.

El faro tendrá de elevación 6 metros.

Situación: 12º 39' 5" N. y 49º 35' E.

Véase cuaderno de faros núm. 86 de 1884, págs. 32, y cartas núms. 644 y 823 y plano núm. 557 A de la sección IV.

Madrid, 23 de Mayo de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 85.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS DEL JAPON.

Seto-Uchí.

454. Configuración de la punta SE. de Awa Sima en el Bingo Nada. (A. a. N., núm. 67400.

Paris 1888.) Según participa el Comandante del buque de guerra francés *Parseval*, la punta de arena trazada en las cartas al SE. de la Isla Awa, á 0,5 milla al NNE. de la piedra Awa (Sylvia, 1875) se ha extendido unos 250 metros al S. formando una restinga de arena que queda en seco en la bajamar. La sonda de 18 metros, trazada en la carta á 50 metros al S. de esta punta, está equivocada, y el canal entre el extremo de la restinga de arena y la piedra Awa, tiene 1,5 cable de ancho, próximamente, con fondos que pasan de 10 metros.

Carta núm. 598 de la sección VI.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Estados-Unidos de Colombia.

455. Rectificación sobre el Faro de Galera Zamba. Según participa el Gobierno de Colombia, el aviso núm. 50512 de 1888 sobre el faro de Galera Zamba, hay que rectificarlo de la manera siguiente:

El faro se habrá encendido el 1.º de Mayo de 1888 y está situado por los 10º 41' N. y los 69º 8' O.

Desde el faro Punta Canoas demora al S. 58º O. á 12,66 millas; Isla de arena al N. 20º O. á 4 millas; Isla de Cascajal al N. 82º O. á 4 millas. Entre estos puntos hay muchos bajos, formados recientemente por la destrucción de la isla de Corriente y para no tocar en ellos, es preciso no internarse en la ensenada.

La luz es blanca y verde con destellos de minuto en minuto; tiene 20 millas de alcance entre el NNE, y el OSO.

Véase cuaderno de faros núm. 85 A de 1884, págs. 22, y carta núm. 91 de la sección IX.

Venezuela.

456. Visibilidad de la luz de la Guaira. (A. a. N., núm. 68402. Paris 1888.) La luz de la Guaira encendida en el fuerte de señales (véase Aviso núm. 213 de 1886) es visible á 7 millas. Situación: 10º 36' N. y 60º 45' O.

Nota. Sobre el baluarte de Santa Bárbara se ha construido un faro de piedra de 30 metros de altura, pero no se enciende en el ninguna luz.

Se debe encender una luz de primer orden en un rompeolas que se construirá en la Guaira (véase Aviso núm. 72396 de 1888).

Véase el suplemento 1.º al cuaderno de faros núms. 85 A de 1886, págs. 6 y cartas núms. 58 y 89 de la sección IX.

457. Boya en el bajo del Cayo de arena en las inmediaciones de Cayo Hueso. (A. a. N., núm. 71414. Paris 1888.) En el cantil N. del bajo del Cayo de arena que hay en las inmediaciones de Cayo Hueso á 0,4 de milla al N. 15º O. del faro del Cayo de arena se ha fondeado una nueva boya roja núm. 2.

Cartas núms. 113, 472 y 539 de la sección IX.

Isla de Curazao.

458. Corriente á la entrada del puerto de Santa Ana.—Puente de barcas entre Willemstad

y Overzijde. El bajo que hay delante del fuerte Amsterdam en el lado E. del puerto de Santa Ana de la isla de Curazao está valizado por una gran boya-tonel pintada de blanco.

Se debe pasar cerca de esta boya dejándola por el E.

La corriente que hay á la entrada del puerto tira con fuerza hacia el O. y si no se pasa muy cerca de la boya citada, se corre el riesgo de abatir sobre el bajo que sale del fuerte Rif.

Está en construcción un puente de barcas entre Willemstad y Overzijde; el extremo del puente por la parte de Willemstad, está cerca del baluarte N. del fuerte Amsterdam, en el desembarcadero que hay frente al Club.

Su extremo por la parte de Overzijde terminará sobre el bajo que se extiende al N. del fuerte Rif. Se han construido ya tres muelles de piedra por la parte de Overzijde y á partir del malecón exterior seguirán quince pontones hasta Willemstad, abriéndose por el octavo.

Cartas núms. 58 y 89 de la sección IX.

Madrid, 2 de Julio de 1888.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Inspeccion general de Sanidad y Beneficencia.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Nueva Vizcaya, no habiéndose presentado á tomar posesion en el tiempo reglamentario, D. Manuel Ulla, propietario electo por R. O. de 11 de Mayo de 1887, se anuncia la vacante para proveerla interinamente, debiendo los aspirantes, presentar en este Centro sus solicitudes, acompañadas del título profesional y justificantes de méritos y servicios, en el plazo de 10 días á contar desde la fecha de insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—Benito Francia.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Interventor que fué de la provincia de Iloilo, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal en el expediente de la cuenta de Rentas públicas por Impuestos de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de ampliacion de Julio á Diciembre de 1882, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 23 de Agosto de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumplíndose con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada el día 6 del actual, se ha señalado el día 3 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construcción de 63 faroles para el alumbrado público de la calle Nueva de los arrabales de la Ermita y Malate de esta Capital, cuyo importe segun presupuesto aprobado, asciende á la cantidad de quinientos treinta y ocho pesos cuarenta y dos céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez pesos, setenta y seis céntimos en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción de subastas y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de....., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en....., de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construcción de 63 faroles para el alumbrado público de la calle Nueva de los arrabales de la Ermita y Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para contratar en concierto público la obra de construcción de 63 faroles para el alumbrado público de la calle Nueva de los arrabales de la Ermita y Malate de esta Capital.»

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, aprobado por la Direccion general de Administracion Civil, se ha señalado el día 3 de Setiembre próximo á las diez de su mañana para vender en concierto público un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno civil, cuyo importe rebajado en un 5 p/100 en la valoracion practicada por el Arquitecto Municipal, asciende á la cantidad de nueve cientos treinta y dos pesos, veintiocho céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y ocho pesos sesenta y cuatro céntimos (pfs. 18'64) en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la valoracion practicada.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de....., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial* de....., (aquí la fecha), así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto del terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno civil, se comprometo á adquirir dicho terreno por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adquisicion en concierto público de un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno civil.»

Manila, 23 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central, 11.º consuerto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparacion llevada á cabo en la techumbre metálica del edificio «antigua Aduana» con la rebaja de un 10 p/100 del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad \$ 33'78 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 22 de Julio del año anterior.

Dichos materiales son los siguientes:

Un pie derecho de yacal y ocho pedazos de maderas diversas banabas.

Tabla suelo procedentes del desbarato, ade, yacal, calamansanay.

Planchas de hierro galvanizado para canal tra, procedentes del desbarato.

44 cañas enteras de segunda.

18 rollos de celosias con cintas de género estropeadas las cintas.

10 pedazos de caña para andamios.

1 pison de madera.

1 olla grande de barro.

1 farol de lata con cristal.

2 piezas de jarca delgada.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION DE H. P. DE MANILA.

Cédulas personales.

En armonía á lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre y 27 de Abril últimos, esta Administracion abonará á los RR. Curas párrocos de esta provincia desde el día 15 al 20 de Setiembre próximo las atenciones para el culto y los extipendios pertenecientes al mes actual.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—El Administrador Juan Pacheco.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAMAR.

Ignorándose por esta Administracion de Hacienda el domicilio que en la actualidad puedan disfrutar los Sres. D. Luis Merry y Coion, D. Eusebio Escobedo y D. Ricardo de Guzman, Administradores, sucesivamente, que han sido de esta provincia, contra los cuales se tramita expediente de cargo sobre reintegro de varias cantidades libradas indebidamente por permisos de recaudacion de alcoholes, invito á los citados Señores para que por sí ó por medio de apoderado y en el plazo de quince días, contados desde la insercion de esta cita en la *Gaceta de Manila*, se presenten en estas oficinas á hacer el oportuno reintegro, apercibidos que de no realizarlo dentro del plazo citado se dará por terminado el expediente, originándose los perjuicios consiguientes.

Catbalogan, 28 de Julio de 1888.—Mamuel Lopez Marin.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BULACAN.

Se anuncia al público que en el Tribunal de esta cabecera, se halla depositado un caballo de pelo blanco hallado suelto sin conocido dueño en la comprension del pueblo de Quingua de esta provincia, á fin de que el que se considere con derecho á él se presente en este Gobierno dentro de 30 días, contados desde la última publicacion, á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, caerá en comiso el expresado animal y se venderá en pública subasta.

Bulacan, 24 de Agosto de 1888.—P. O., José Vides Giron.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de San Tomás, dos caballos, ambos de pelo bayo, cogidos sueltos sin dueño conocido, en la comprension del dicho pueblo, se anuncia al publico para que en el termino de 30 dias se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas, 20 Agosto de 1888.—Garrido.

EL COMISARIO DE GUERRA, INTERVENTOR DEL MATERIAL DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE MANILA.

Hace saber: que debiendo contratarse la construcción de un pabellon para oficiales, anexo al cuartel de Luneta, en virtud de la Superior disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas de 18 de Mayo actual, se convoca por el presente á una pública licitacion con arreglo al Reglamento de contratacion para los servicios del ramo de Guerra de 18 de Junio de 1881 y demás prescripciones marcadas en el Reglamento de obras de 14 de Junio de 1881, bajo los planos y presupuestos de la obra, condiciones facultativas, económico-facultativas y legales que están de manifiesto en la Comisaría de Guerra Interventor del Material de Ingenieros, sita en la calle de Sta. Peticionaria núm. 13 (Parque de Ingenieros) todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana.

La subasta se celebrará en el expresado Establecimiento el día 7 de Setiembre próximo á las 11 de la mañana.

reuniéndose la Junta de subasta media hora para admitir los pliegos que se presenten. Las proposiciones se harán en papel del sello décimo, con espaldas ni enmiendas, conforme al modelo que acompaña al pie de este anuncio y acompañadas de la suma de pago que acredite haber hecho el depósito que pesa la condicion 5.ª del pliego de las condiciones generales. Manila, 25 de Agosto de 1888.—Francisco Lopez

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, N. N., vecino de..... calle de..... núm..... entendiendo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas, económico-facultativas y legales para contratar la construcción de un pabellon para oficiales, se comprometo a tomar a su cargo este servicio en la cantidad de..... (en letra)..... para que sea válida esta proposicion se acompaña el depósito correspondiente, prevenido en la condicion 5.ª del pliego de condiciones legales.

Fecha y firma. 3

	Existencia anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1,547,673	77	108,95	95	1,547,673	77	84,90	06	1,539,244	71
Sin interés.	288,464	71	95,77	93	293,290	66	4,39	34	287,632	32
Necesarios.	491,150	45	91,13	19	406,227	73	4,45	64	492,178	08
Voluntarios.	5,011,363	38	91,03	31	5,122,370	57	406,18	62	5,087,91	95
Provisionales para subastas.	139,38	57	4833	>	1,887,3	57	67,92	>	12,81	57
Total de los depósitos en metálico.	7,375,489	87	109,446	43	7,434,336	30	61,77	67	7,430,58	64
Necesarios Provisionales para subastas.	42,184	70	>	>	42,184	70	>	>	42,184	70
Total de los depósitos en efectos.	42,184	70	>	>	42,184	70	>	>	42,184	70

Manila, 23 de Agosto de 1888.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.

Id. resistencia	3
Id. desobediencia	7
Id. vagos	7
Id. embriaguez y escándalo.	8
Id. conducir animales sin documento.	11
Id. infraccion de bandos.	104
Id. remontados.	1
Id. vender carne de caballo muerto.	1
Id. estafa	2
Id. espia de casas de juegos.	2
Total	1559

Manila, 25 de Agosto de 1888.—El Coronel, Isidro Gutierrez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 15 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Zamboanga, el servicio del suministro de arroz que sea necesario por el término de tres años, para el Establecimiento penal de dicha provincia y sus destacamentos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 21 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Comandancia del Presidio de Zamboanga.—Pliego de condiciones que con sujecion a la legislacion vigente redacta la Comandancia del Presidio de Mindanao para contratar por el término de tres años el suministro de arroz que sea necesario para el Establecimiento penal de Zamboanga y sus destacamentos, y colonia agrícola de San Ramon.

Obligaciones de la Administracion.

1.ª Contratar en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y en la subalterna de Zamboanga, el suministro al expresado Establecimiento penal y destacamento de Isabela de Basilan y colonia agrícola de San Ramon y demás que se pudieran establecer, el arroz que sea necesario, adjudicando la contrata en el mejor postor por el término de tres años y bajo el tipo de 3.62 de pesos el cavan ó sea 75 litros, cuyo precio es el en que se adjudicó la contrata anterior.

2.ª Pagará mensualmente a quien se adjudique el expresado servicio, el importe total de el que hubiere suministrado, previa liquidacion que se le formará con presencia de los documentos justificativos que exhiba y de que tratan las siguientes.

Obligaciones del Contratista.

3.ª Suministrar sin demora al pié de Almacenes bien por si mismo ó por el representante que deberá tener en Zamboanga, en cuyo punto se harán los pedidos, todo el arroz que se le pida para el servicio del Establecimiento y destacamentos expresados en la condicion primera, segun orden que expedirá la Administracion de Hacienda de Zamboanga a continuacion de los pedidos que reciba mensualmente del Jefe de aquel Establecimiento.

4.ª El arroz será el llamado corriente de Pangasinan, blanco, seco, bien limpio de polvo, tierra y de cuerpos estraños y de ningun modo atacado de insectos.

5.ª El arroz que se reciba en los Establecimientos, ha de ser de la calidad fijada en la condicion anterior a satisfaccion del Jefe encargado del Establecimiento y en caso de disidencia entre este y el contratista, se acudirá por aquél a la autoridad civil del punto, a fin de que nombre tres peritos los cuales reconocerán el arroz y por mayoría de votos, decidirán estos acerca de la admision ó no admision de dicho artículo.

6.ª El asentista tendrá siempre el repuesto necesario para 3 meses de suministro, además del corriente mensual, distribuyéndolo en los puntos mencionados ó sea en Zamboanga, Isabela de Basilan y Colonia agrícola de San Ramon y puntos donde se establezcan, con proporcion a la fuerza suministrada y segun los avisos que reciba de aquella Comandancia, teniendo precisamente en cada uno de los puntos arriba mencionados un depósito ó almacén para contener dicho repuesto que estará completo ocho dias antes de empezarse el cumplimiento de la contrata. El almacén ó almacenes en que se halle dicho repuesto, estará en todo tiempo franco para que el Comandante de aquel Presidio ó un Oficial delegado suyo y los respectivos encargados de las Brigadas ya citadas, puedan reconocerlo siempre bajo la custodia y responsabilidad del Contratista.

7.ª Será de cuenta del contratista el pago de los

derechos nacionales y municipales y cuales quiera otros que al verificarse el contrato estuvieren establecidos ó que se establecieran durante él.

Tambien será de su cuenta el pago de escritura y costas de subasta.

Responsabilidad del Contratista.

8.ª La falta de cumplimiento por el contratista a lo prescrito en las condiciones 4.ª y 5.ª será corregido por la primera vez con 100 pesos de multa, que entregará en papel correspondiente, 200 pesos por la segunda y 400 a la 3.ª, sin perjuicio del suministro del arroz que oportunamente no hubiese entregado ó el reemplazo por otro de mejor calidad.

9.ª Si no lo verificase a pesar de las correcciones establecidas en la condicion que antecede, se adquirirá el arroz por Administracion a cuenta y riesgo del contratista, descontándole en tal caso de la 1.ª liquidacion la diferencia ó el mayor precio a que se hubiere adquirido.

10.ª Para las indicadas responsabilidades se entiende afectada la fianza constituida en la Caja de Depósitos ó en la de la Administracion de Hacienda de Zamboanga y con cuantos bienes tuviera actualmente ó adquiriere despues.

Condiciones generales.

11.ª Para ser admitida a licitacion es requisito indispensable acompañar a la proposicion, que debe ser en pliego cerrado y extendida en papel del sello 3.ª, la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos ó en la de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, como fianza provisional para optar a la subasta, la cantidad de 521.28 importe del 5 p^o de lo que vale en 3 años el suministro probable de 2880 cavanos ó sean 720 hectólitros anuales, calculado su valor al tipo que queda prefijado de 3 pesos 62 céntimos por cada cavan de 75 litros.

12.ª El contratista a quien se adjudique el servicio está obligado a constituir dentro de los 5 dias siguientes al en que le sea notificada la aprobacion, en la Caja de Depósitos ó en la de la Administracion de Hacienda de Zamboanga, como fianza definitiva a disposicion de la Intendencia, el 10 p^o de la cantidad a que asciende en los 3 años el importe del remate del servicio bajo el tipo de un consumo probable de 2880 cavanos en los 3 años en que ha de durar la contrata. La carta de pago que aquel produzca quedará unida al expediente como garantia para que la Administracion realice su importe si el contratista fallase a su compromiso; una vez entregada la ultimamente carta de pago le será devuelta la del depósito provisional, la cual en su consecuencia podrá extraer.

13.ª Tanto la fianza provisional como la definitiva podrá constituirse en metálico ó en papel del Estado de la emision de 28 de Octubre de 1868; la definitiva podrá además constituirse en bienes raices en cuyo caso no quedará constituida hasta que el Abogado consultor de la Intendencia de Hacienda haya emitido su parecer bajo su responsabilidad, declarando las garantias escrituradas y libres de todo gravamen y haciéndose constar en escritura de fianza la renuncia de la esposa del contratista al derecho que por su dote tenga sobre los valores constituidos en garantia del contrato.

14.ª La subasta tendrá lugar en la casa Intendencia general de Hacienda y en la Administracion de Hacienda de Zamboanga, transcurridos los 30 dias del primer anuncio en la Gaceta.

15.ª Los licitadores bien por sí mismos ó por personas autorizadas para ello mediante poder legal, presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas ó al de la Subalterna de Zamboanga, sus respectivas proposiciones autorizadas con su firma y sujecion al modelo que obra a continuacion. A ellas se acompañarán los documentos de que trata la condicion 11, sin cuyo requisito serán devueltas.

16.ª Segun vayan recibiendo los pliegos, el Presidente dará número ordinal a los admisibles, haciendo rubricar el sobreescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

17.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo entre los autores solamente de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaren iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

18.ª Finalizada la subasta, el Sr. Presidente mandará unir al expediente el documento de depósito para licitar, el cual no cancelará hasta tanto que no se apruebe la subasta por el Jefe superior del Ramo de Gobernacion y en su virtud se afiance el contrato con las formalidades prevenidas por la condicion 12.ª

19.ª La Intendencia general, despues de constituida

GUARDIA CIVIL 1.º TERCIO.

Mes de Julio de 1888.

Noticia de las aprehensiones verificadas por la fuerza de este Tercio, durante el expresado mes.

Por indocumentados	667
Id. juegos prohibidos.	257
Id. por deudores a la Hacienda	341
Id. malhechores.	10
Id. asalto, robo y lesiones	23
Id. robo	9
Id. hurto.	2
Id. incubridores	3
Id. cómplices de varios delitos.	4
Id. sospechosos de idem idem.	4
Id. quintos prófugos.	5
Id. desertores	1
Id. mandados capturar	45
Id. asesinato	11
Id. riña y heridas.	27
Id. insulto y amenazas	4

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los dias 16 al 23 del mes de Agosto de 1888, con sujecion a lo prevenido en el Reglamento para su regimen y gobierno.

la fianza definitiva, expedirá un despacho al contratista del que tomará razon la Contaduría y éste será el título en virtud del cual entre el contratista en el ejercicio de la contrata. Hasta obtener este despacho no podrá el contratista ser considerado como tal.

20. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas á todas ó parte del acto de la subasta, sino por ante la Autoridad del ramo de Gobernacion despues de celebrado el remate, salvo empero la vía contencioso-administrativa establecida por el art. 121 de la Real cédula de 30 de Enero de 1865.

21. Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados por la Administracion en los casos que segun la diversa índole de ellos determina la legislacion vigente. Las reclamaciones de nulidad y rescision no impedirán que se lleven á efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion en conformidad del art. 9.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

22. En su consecuencia la circunstancia de tener un contratista intentada la rescision, no releva al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contraídas ni á la Administracion de vigilar y en caso promover la observacion de lo preceptuado en el art. 5.º del mencionado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

23. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efecto por la jurisdiccion contencioso administrativa, con arreglo al art. 12 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Cédula de 30 de Enero de 1855. Se entenderá agotada la vía gubernativa con la resolucion del Gobierno superior Civil de estas Islas.

Zamboanga, 16 de Diciembre de 1887.—El Comandante, José Togores.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe, habiéndose enterado del anuncio de la *Gaceta oficial* núm. del día sobre la subasta del suministro de arroz para el Presidio de Zamboanga y sus destacamentos y la Colonia agrícola de San Ramon, se compromete á encargarse de este servicio en la cantidad de por cada cavan ó 75 litros, con estricta sujecion á las condiciones establecidas en pliego redactado por la Comandancia del Presidio de Mindanao, de que queda tambien enterado.

Fecha y firma.

Es copia, Miguel Torres. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El sábado 2 del próximo Setiembre á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—Dr. José Franco.

Estado del número de vacunados y revacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	2	1	3
Tondo, naturales	2	1	3
Idem, mestizos	2	1	3
Binondo, naturales	5	1	6
Idem, mestizos	2	1	3
San José	1	1	2
Santa Cruz, naturales.	1	2	3
Idem, mestizos	1	1	2
Quiapo	1	1	2
Sampaloc	2	1	3
San Miguel	2	1	3
San Fernando de Dilao	2	1	3
Ermita	1	1	2
	17	8	25

Nota.—Además de los niños expresados en la relacion anterior, ha sido vacunado un niño europeo. Manila, 25 de Agosto de 1888.—El Vocal de turno, Dr. Franco.

Providencias judiciales.

Don Felix Garcia de Quirós, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano, doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julio Estrella, indio, soltero, de 27 años de edad, natural del pueblo de Pasig, vecino del arrabal de Sta. Cruz, y de oficio cochero, y al nombrado Blas, natural del pueblo de Calamba, de la provincia de la Laguna, residente en el mismo arrabal, de estado soltero y de oficio sota, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este Juzgado á declarar en unas diligencias que instruyo en averiguacion de sustraccion de un reloj con su cable, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 23 de Agosto de 1888.—Felix Garcia de Quirós.—Por mandado de su Sria., Bonifacio Briones.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro Perez, indio, soltero, de 26 años de edad, natural de Mindoro, provincia de Balanga, vecino del arrabal de Santa Cruz, y de oficio jornalero, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos de la causa núm. 5142 por robo; pues de hacerlo así le oír y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Quiapo á 23 de Agosto de 1888.—Felix Garcia de Quirós.—Por mandado de su Sria., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6168 contra Leon Velarde y otro por rapto, se cita, llama y emplaza á Elena Raymundo, vecina del arrabal de Quiapo, y esposa de Melecio Jacinto, natural y vecino de dicho arrabal, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la mencionada causa, apercibida que de no verificarlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo y Escribanía de mi cargo 25 de Agosto de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6146 por hurto, contra desconocidos, se cita á la testigo ausente Cornelia Fernando, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, parándole en caso contrario, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 24 de Agosto de 1888.—Rafael G. Llanos.

Don Gonzalo Marzano y Acebal, Licenciado en derecho Civil y Juez de Paz en propiedad del Distrito de Quiapo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Tam-Pingco, natural de Emuy en China, de 50 años de edad, soltero, de oficio jornalero, empadronado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia y domiciliado en la calle Real de San Sebastian, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado de Paz para ser oido en juicio de faltas por juego prohibido, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicho juicio en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 18 de Agosto de 1888.—Gonzalo Marzano.—Por mandado del Sr. Juez, Gabriel Castro, Juan Bonicillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Ignacio, vecino del barrio de Tanduay, del arrabal de Quiapo, natural del pueblo de Quingua, provincia de Bulacan, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado de Paz para ser oido en juicio de faltas por lesiones, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 21 de Agosto de 1888.—Gonzalo Marzano.—Por mandado del Sr. Juez, Gabriel Castro, Juan Bonicillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz, indio, soltero, de 25 años de edad, natural del pueblo de Angat, provincia de Bulacan, de oficio cochero y vecino de la calle de Salcedo, y el chino Go-Moy, natural de Chuan-Chin en China, soltero, de 25 años de edad, de oficio tendero de su paisano Sy-Yengco, vecino de esta Capital, residente en el barrio de Sibacon, para que en el término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado de Paz para ser oidos en juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia temeraria, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicho juicio en ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 17 de Agosto de 1888.—Gonzalo Marzano.—Por mandado del Sr. Juez, Gabriel Castro, Juan Bonicillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Lafuente, de diez y seis años de edad, natural del pueblo de Boac provincia de Mindoro, vecino del barrio de Sibacon del arrabal de Sta. Cruz, de profesion criado, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado de Paz para ser oido en juicio de faltas por malos tratos, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 20 de Agosto de 1888.—Gonzalo Marzano.—Por mandado del Sr. Juez, Gabriel Castro, Juan Bonicillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petrona Miralza, de trece años de edad, natural de Albay, y Juana Diez, vecina del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado de Paz para ser oidas en juicio de faltas por lesiones, apercibidas que de no hacerlo, se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, sustanciándose dicho juicio en su ausencia y rebeldía.

Dado en Manila á 21 de Agosto de 1888.—Gonzalo Marzano.—Por mandado del Sr. Juez, Gabriel Castro, Juan Bonicillo.

Don Felipe Buencamino, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Sotero de Luna y Máximo Decena, el primero es indio, casado, jornalero, de 26 años de edad, na-

tural y vecino de Catanauan, tributante del *gay* núm. 11 de D. Paulino Abella, y el segundo tambien indio, casado, de 36 años de edad, jornalero natural de Marinduque, provincia de Mindoro y vecino de dicho pueblo de Catanauan, estatura y cuerpo, boca, frente y orejas regulares, ojos negros y color trigueno, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de edictos, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos contra los mismos resultan en la causa núm. 1037 que instruyo por lesiones: pues así lo hicieren en su ausencia y rebeldía se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán actuaciones referentes á los mismos con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 22 de Agosto de 1888.—Felipe Buencamino.—Por mandado de su Sria., Epifanio Gales, Urbano L. Damio.

Don Antonio Valverde y Callejo, Juez de Paz de este Cabecera é interino de primera instancia de este tercer distrito de Mindanao (Surigao), que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Bilic, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en las diligencias que se instruyen en el mismo, en averiguacion de la pérdida de las diligencias por muerte de Isabel de Castro, para la inteligencia que de no hacerlo en dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Surigao á 18 de Julio de 1888.—Antonio Valverde.—Por mandado de su Sria., Juan de los Reyes, Perfecto S. de los Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Guillermo Say-Inco, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente día de la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda ser citado para sentencia en la causa núm. 1193 que se sigue en este Juzgado por lesiones menos graves, pues de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole por consiguiente los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Surigao á 27 de Julio de 1888.—Antonio Valverde.—Por mandado de su Sria., Juan de los Reyes, Perfecto S. de los Reyes.

Don Fernando Grey y Ramos, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano, doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Tim Venzon, natural y vecino de Arayat, de la provincia de Pampanga, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado para oír ejecutoria recaída en la causa núm. 1193 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por robo en cuadrilla con lesiones, apercibido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 23 de Agosto de 1888.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandado de su Sria., Nepomuceno.

Don Fermin Verdú y Albert, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severo Caimgal, soltero, de 13 años de edad, vecino de Bayambang, del *gay* de D. Antonio Gaisim, para que en el término de 30 dias, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9778 que se sigue contra Enrique Quilon y otros por robo y violacion, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 23 de Agosto 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Alviar, indio natural y vecino de S. Fabian de este *gay* de 25 años de edad, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo negro y ojos negros, nariz chata, cara redonda, hijo de Geminiano y Doña Felipa Sirriol David; y Camilo, Carreon, indio, natural vecino de Alava, de 31 años de edad, soltero, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara larga, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca estrecha con una cicatriz visible en una de las cejas; para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos contra ellos resultan en la causa núm. 1038 seguida contra ellos por robo, que de hacerlo así se les oír y administraré justicia y de lo contrario se les declarará rebeldes y sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las diligencias que se practicaron respecto á los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Lingayen á 22 de Agosto de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Biagtan, indio, soltero, de 27 años de edad, natural y vecino de Asingan, de estatura cinco pies, pelo, cejas y ojos negros, barbilampino, color trigueno y cara ovalada, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1037 seguida contra él por hurto contra el mismo, que de hacerlo así se le oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaron respecto al mismo, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 22 de Agosto de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sria., Santiago Guevara.